



Ayuntamiento de Belchite

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, Y DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2020.

PRIMERA.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones del municipio de Belchite para la realización en 2020 de:

- actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas,
- actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos,
- actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en el municipio de Belchite.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en el municipio de Belchite y que, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas deben estar inscritas como asociaciones o clubs deportivos, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

TERCERA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los de programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada. Los gastos deben estar realizados en el plazo establecido en las presentes Bases.

Las actividades objeto de subvención podrán ser, a título orientativo:

En materia de cultura:

- Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural.
- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural.
- Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio.
-

En materia de acción social:

- Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.
- Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.
- Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.
- Programas de Prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o

Ayuntamiento de Belchite

Pza. del Ayuntamiento, 1, Belchite. 50130 (Zaragoza). Tfno. 976830003. Fax: 976830514



Cód. Validación: 79ZJZLQGHETX69HENTET2997G | Verificación: <https://belchite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Belchite

vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías y/o de mayores

En materia de deporte:

- Actividades encaminadas al Deporte Base.
- Actividades que fomenten y consoliden el tejido Asociativo Deportivo Municipal.
- Jornadas de promoción deportiva, competiciones o exhibiciones deportivas.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
- Gastos de inversión como adquisición de materiales inventariables e inmuebles, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones y gastos de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación.
- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza..., con la excepción prevista en esta cláusula para las subvenciones de acción social.
- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas, entendiendo que el avituallamiento comprende los alimentos y bebidas necesarios para reponer energías perdidas en una prueba deportiva, no admitiéndose comidas populares por este concepto, sino fruta, bocadillos, agua, bebidas energéticas o productos similares.
- Gastos de adquisición de regalos, obsequios, ... en un porcentaje no superior al 30% de la actividad subvencionada.
- Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas por el Ayuntamiento de Belchite y/ o financiadas por el Ayuntamiento de Belchite.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo y no tenga un claro interés cultural.
- Actividades con ánimo de lucro
- Premios en metálico
- Desplazamientos realizados en vehículos particulares
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza
- Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, salvo fichas federativas y gastos de arbitraje de competiciones oficiales.

CUARTA.- Financiación

El crédito disponible para esta convocatoria en el Presupuesto de 2020 es el siguientes:

Ayuntamiento de Belchite

Pza. del Ayuntamiento, 1, Belchite. 50130 (Zaragoza). Tfno. 976830003. Fax: 976830514



Cód. Validación: 79ZJZLQGHETX69HENT72997G | Verificación: <https://belchite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Belchite

- 3340/4800100: Subvenciones Asociaciones Socioculturales: 10.000,00 €
- 3410/4800200: Subvenciones Asociaciones Deportivas: 10.200,00 €

QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud según modelo figura como Anexo I, se dirigirá al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, nº de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, Anexo II.
- Si se solicita subvención para más de una actividad deberá indicarse su prioridad en la memoria explicativa y aportar tantos Anexos II como solicitudes
Salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores:
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción.

Las presentes Bases Regulatoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la sede electrónica <http://www.belchite.es/>.

SEXTA.- Criterios de valoración de las solicitudes y Cuantía de la subvención

Criterios de valoración:

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos criterios de valoración con la baremación indicada:

En Acción Social:

1. Actividades de intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías, menores y/o de mayores. Hasta 5 puntos
2. Actividades que se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos.
3. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 3 puntos.

Ayuntamiento de Belchite

Pza. del Ayuntamiento, 1, Belchite. 50130 (Zaragoza). Tfno. 976830003. Fax: 976830514





Ayuntamiento de Belchite

4. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en el municipio o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios .Hasta 2 puntos.

En Cultura:

1. Actividades que incidan en la promoción cultural del municipio de Belchite favoreciendo la difusión del patrimonio, las tradiciones y la cultura del territorio. Hasta 5 puntos
2. Actividades que se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos.
3. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 3 puntos.
4. Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas o con participación de diversas asociaciones y otros colectivos de la localidad de Belchite . Hasta 2 puntos.

En deporte:

1. Actuaciones que fomenten hábitos deportivos saludables, especialmente entre la población infantil, juvenil, femenina y tercera edad. Hasta 5 puntos
2. Actividades que se enmarquen dentro de un programa técnico de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades. Hasta 4 puntos
3. Actividades cuya repercusión deportiva trascienda el ámbito local y generen iniciativas con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios. Hasta 3 puntos.
4. Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante. Hasta 2 puntos.

Cuantía de la subvención:

El Ayuntamiento de Belchite subvencionará hasta un máximo del 80% del presupuesto aprobado. Dicha subvención es compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe de las subvenciones no superen el coste total de la actuación subvencionable.

SÉPTIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por dos funcionarios del Ayuntamiento de Belchite y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belchite.

Tras examinar las solicitudes, elaborará un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.





Ayuntamiento de Belchite

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán las Comisiones Informativas de Cultura, Deporte y Acción Social.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

2.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

4.- Resolución

El órgano competente para la concesión será el Ayuntamiento Pleno, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En el acuerdo municipal constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el





Ayuntamiento de Belchite

beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

El acuerdo plenario se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belchite, sede electrónica Belchite.es portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado expresamente, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Publicitar y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Belchite en la financiación de la actividad.
- Comunicar al Ayuntamiento de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.

DÉCIMA.- Normas de justificación

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General del Ayuntamiento de Belchite, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Belchite

- Declaración justificativa de la actividad Subvencionada, Anexo III, en la que constará:
 - o Datos relativos a la actividad subvencionada
 - o Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos
 - o Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Los conceptos de las facturas deben ser claros y explícitos.
- Fotografías acreditativas de la realización de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo de justificación

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2020, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento de Belchite.

El plazo para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Belchite de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2019. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Belchite las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

DUODÉCIMA.- Normativa

Las presentes Bases Regulatoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

